



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 825-CMPC**

Cajamarca, 06 de enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de enero de 2023; el pedido del señor Regidor Jorge Luis Rojas Alcalde, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Lo cual es concordante con el artículo 82 numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor dicta: "15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, mediante Ley N° 27667 se declara al Carnaval de Cajamarca como fiesta nacional; concordante con ello, mediante Resolución Viceministerial N° 117-2017-VMPCIC-MC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2017, resuelve en su artículo 1° lo siguiente: "Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Copla y contrapunto del carnaval de Cajamarca, en la región Cajamarca, por ser una de las expresiones más originales dentro de la tradición oral del pueblo cajamarquino"

Que, sustentando su pedido el señor Regidor Jorge Luis Rojas Alcalde, manifiesta que la fiesta del Carnaval en Cajamarca es una celebración popular de expresión cultural y es considerada una de las fiestas más grandes, alegres y esperadas de Cajamarca y el Perú; recibiendo gran afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, por lo que su realización incluye la activación e intensificación del sector turístico en todos sus servicios, siendo necesario el Compromiso de las autoridades Ediles; el presidirlo, monitorearlo de forma directa y mejorar esta festividad en comparación con los años anteriores; a fin de hacer un carnaval grandioso y de participación general, es menester cambiar las reglas de organización con la dirección de su primera autoridad municipal, encabezada por el concejo y los funcionarios de la municipalidad de Cajamarca, planteando se derogue la Ordenanza Municipal N° 819-CMPC, del 17 de noviembre de 2019, que RECONOCE al COMITÉ CENTRAL DEL CARNAVAL CAJAMARQUINO, cuya denominación abreviada es "COMITÉ CENTRAL", como persona jurídica de derecho público – privado, regulada por el Código Civil y las normas legales aplicables; su conformación es promovida por la Municipalidad Provincial de Cajamarca" propuesta aceptada por los Regidores.





# Municipalidad de Cajamarca

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley". Así mismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 658-CMPC, de fecha 24 de setiembre del 2018, publicada en el Diario La República el 28 de setiembre del 2018, se regula la entrada en vigencia de las normas municipales que emite el Concejo Municipal o la Alcaldía y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades; **con dispensa de dictamen y trámite de comisión**, por el voto Unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 819- CMPC, QUE RECONOCE AL COMITÉ CENTRAL DEL CARNAVAL CAJAMARQUINO**

**Artículo 1°.- DERÓGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 819-CMPC de fecha Cajamarca 17 de noviembre de 2022, **QUE RECONOCE AL COMITÉ CENTRAL DEL CARNAVAL CAJAMARQUINO**, cuya denominación abreviada es "COMITÉ CENTRAL", como persona jurídica de derecho público – privado, regulada por el Código Civil y las normas legales aplicables; su conformación es promovida por la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y, demás normativa municipal relacionada con la organización del carnaval y/o que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

C. c.  
- Alcaldía  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico.  
- Unidad de Informática y Sistemas.  
- Archivo.